

9.272

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Infraestructura, según el Plan de Electrificación Rural, realice el tendido de una línea de distribución de energía eléctrica, en el tramo que va desde la Represa del Estado en la localidad de Punta de Los Llanos hasta el Cementerio local en el departamento Ángel Vicente Peñaloza.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio señalado en el Artículo anterior a realizar el estudio, proyecto de factibilidad técnica y ejecución de la mencionada obra.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ley, serán tomados de los fondos asignados al Plan de Trabajo denominado "Electrificación Rural" del Ministerio de Infraestructura.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **JUAN FLORENCIO BAZÁN.-**

L E Y N° 9.272.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO